

## SESIÓN EXTRAORDINARIA-1038-2015

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL TREINTA Y OCHO, DOS MIL QUINCE celebrada a las 11 horas del viernes 30 de enero del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García; quien preside, Gisselle Gómez Ávalos, Rafael Eduardo López Alfaro miembros titulares, Victor Madriz Ovando en calidad de miembro titular.

Reglamentariamente hay quórum.

### PUNTO DE LA AGENDA

**Artículo I. Punto Único. Se analiza el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1-2014 del 10 de diciembre de 2014 y quedando en firme el día jueves 29 de enero de 2015, en la sesión 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014.**

Después de analizada la información enviada por la señora Natalia Amador Vega, Asistente Administrativa del Consejo Universitario al correo de la señora presidenta del TEUNED, Evelyn Siles García correspondiente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el jueves 29 de enero de 2015, en la sesión 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014.

Se incorpora a la sesión la señora Sandra María Barboza Sancho, a las 11 y 30 minutos

### Considerando

- a) El artículo 52 del Estatuto Orgánico que a la letra dice: *El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral (...) Sus fallos serán inapelables.*(el destacado no es del original)
- b) Dentro de la Universidad no existe una segunda instancia para la revisión de los acuerdos y resoluciones de este Tribunal en materia electoral.
- c) El artículo 63 del Estatuto Orgánico que textualmente dice: *Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto.*
- d) El resguardo que hace la Constitución Política de nuestro país en referencia a materia electoral donde confiere en su artículo 102, inciso 3 que a la letra dice: *El Tribunal Supremo de Elecciones tiene las siguientes funciones: interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y legales referentes a materia electoral* y en lo que se refiere al artículo 121, inciso 1, constitucional le confiere la interpretación auténtica a las normas en materia electoral. Esta misma atribución emanada del artículo 52 del Estatuto Orgánico referente a materia electoral, se consagra en el Reglamento Electoral en el artículo 10, inciso i) que a a

la letra dice: *Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria*, al TEUNED.

- e) El artículo 10, inciso e) del Reglamento Electoral Universitario, que a la letra dice *Proteger los derechos político electorales de los electores de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo.*

#### **Se acuerda**

1. Con las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral al TEUNED, tomar las acciones jurídicas para garantizar la legalidad electoral y resguardar la independencia e institucionalidad de este órgano electoral.
2. Hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el jueves 29 de enero de 2015, en la sesión 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014 en las instancias que correspondan.
3. Comunicar el acuerdo al Consejo Universitario, la Auditoría Interna y la Oficina Jurídica.

#### **ACUERDO FIRME Y UNÁNIME**

Se levanta la sesión a las dieciséis horas con diez minutos.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 1038-2015, visible del folio 192 al folio 193 del Tomo 12 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.